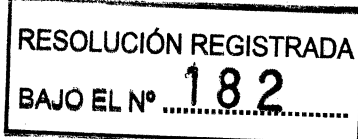




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 13 JUN 2011

VISTO: el Expediente del Registro del Gobierno Letra US N° 319 del año 2011, caratulado: "S/ PROYECTO I.P.R.A. JUEGO SALUDABLE" y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en la referencia son analizadas por este Plenario de Miembro en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° inciso "j" de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar respuesta al asesoramiento solicitado por el Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), Sr. Ricardo URIBE, en relación a la implementación por parte del ente a su cargo, del denominado "Proyecto Juego Saludable", que fuera oportunamente propuesto por la Lic. Valeria CAR, asesora de Presidencia del IPRA.

Que en este contexto el Auditor Fiscal, CPN Daniel Alberto MALDONES, remitió Nota Interna N° 533/11 Letra TCP-IPRA a la Prosecretaría Contable s/c de la Secretaría Contable de este Organismo, CPN María Laura PÉREZ TORRE, indicándole el Auditor que las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal a los efectos previstos en el art. 2° inc. "j" de la Ley Provincial N° 50.

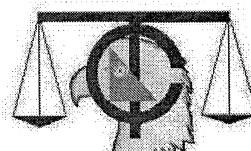
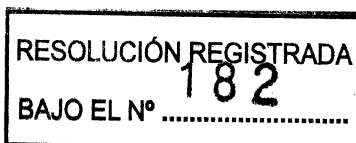
Que al respecto, aclara el Auditor interviniente que el proyecto en cuestión, incluía una variedad de actividades que en algunos casos ya habían sido ejecutadas, por lo que estimó que lo que se pretendía era consultar si los argumentos esgrimidos para llevar adelante el Proyecto se enmarcaban dentro de los objetivos del Instituto y de las Funciones del Presidente, establecidos en el art. 1°, 3°, 9° apartado a), b), v) y cc. de la Ley N° 88.

Que en función de ello, las actuaciones fueron elevadas al Presidente de este Tribunal de Cuentas, quien las remitió a la Secretaría Legal a sus efectos, siendo a su vez giradas las actuaciones por el Secretario Legal a la Dra. Romina PEREYRA, quién emitió el Informe Legal N° 108/11 Letra TCP-CA (fs. 40), por el que señaló que en atención a la identidad que se advertía respecto de la cuestión recientemente tratada

Mj



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

en el marco del Expediente 407/US/2011, adjuntaba al presente el Informe Legal N° 102/11, al que se remitía por guardar el mismo similitud con el caso en cuestión.

Que a su turno tomó nueva intervención el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL emitiendo el Informe Legal N° 115/2011 Letra TCP-SL, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"...de acuerdo con lo previsto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 88, la selección de ese tipo de actividades y su utilidad en el marco del "Proyecto I.P.R.A. Juego Saludable", debería sustentarse en informes técnicos elaborados por áreas de incumbencia específica del Ministerio de Salud.

Por otra parte, en las particulares circunstancias del caso bajo examen y atento a la etapa inicial en que se encuentra la implementación del Proyecto descripto, podría admitirse que -excepcionalmente- la carencia de los mentados dictámenes fueran suplida en lo inmediato y con anterioridad a que se efectúe el pago que tramita a través del Expediente N° 407-US-2011, a fin de descartar la producción de eventuales perjuicios fiscales..."

Que en este sentido, se comparten las apreciaciones efectuadas por el letrado interviniente, en el sentido de que si bien las actividades a desarrollarse en el marco del "Proyecto Juego Saludable" pueden entenderse comprendidas dentro de los objetivos estipulados en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 88 de creación del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, previo a su realización correspondería la emisión de Informes Técnicos por las áreas del Ministerio de Salud competentes, a fin de acreditar la correspondencia entre dichas actividades con los objetivos planteados en el Programa en cuestión (principalmente en relación a la prevención contra la Ludopatía a la que se hace referencia en la Nota N° 447/2011 de la Lic. Valeria CAR).

Que en función de las consideraciones precedentes, se deja constancia que ante la ausencia del Vocal de Auditoría por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/2010, los suscriptos emiten el presente acto administrativo en el marco de lo previsto en el artículo 27 y del artículo 4° inc. j) cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

19



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 182



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Provincial, Sr. Ricardo URIBE, que si bien el tipo de eventos y actividades a desarrollar en el marco del "Proyecto Juego Saludable" pueden entenderse alcanzados por el ámbito de actuación del I.P.R.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 88, la selección de las actividades a desarrollarse y su utilidad deberán contar con un informe técnico previo emitido por las áreas de incumbencia específica del Ministerio de Salud.

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del I.P.R.A., Sr. Ricardo URIBE con remisión del Expediente del Registro del Gobierno Letra US N° 319 del año 2011, caratulado: "S/ PROYECTO I.P.R.A. JUEGO SALUDABLE" y en el Organismo, al Auditor Fiscal interviniente, a la Prosecretaría Contable y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 182 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia